

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2347  
EDICION DE 10 PAGINAS  
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

JUEVES, 2 DE AGOSTO DE-1945.

COBREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA  
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Número del día . . . . .      | \$ 0.20 |
| " atrasado . . . . .          | " 0.30  |
| " de más de un mes . . . . .  | " 0.50  |
| Suscripción mensual . . . . . | " 4.60  |
| " trimestral . . . . .        | " 13.20 |
| " semestral . . . . .         | " 25.80 |
| " anual . . . . .             | " 50.—  |

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°:

- Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

|   |         |
|---|---------|
| Sucesorio (30) treinta días               | \$ 35.— |
| Quiebras y Moratorias (8) ocho días       | " 45.—  |
| Concurso Civil (30) treinta días          | " 55.—  |
| Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts. | " 55.—  |
| Cada centímetro subsiguiente              | " 5.—   |

|   |         |
|---|---------|
| Rendición de cuentas (8) ocho días                  | \$ 25.— |
| Posesión treinta años (30) treinta días             | " 65.—  |
| Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros | " 35.—  |
| Cada centímetro subsiguiente                        | " 5.—   |
| Venta de negocios hasta (5) cinco días              | " 35.—  |
| Venta de negocios hasta diez (10) días              | " 45.—  |

### REMATES JUDICIALES

|   | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros         | \$ 20.—       | \$ 35.—       | \$ 50.—       |
| por cada 5 cmts. subsiguientes                            | " 8.—         | " 15.—        | " 20.—        |
| Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.    | " 15.—        | " 25.—        | " 45.—        |
| por cada 5 cmts. subsiguientes                            | " 5.—         | " 10.—        | " 20.—        |
| Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros | " 10.—        | " 20.—        | " 30.—        |
| por cada 5 cmts. subsiguientes                            | " 5.—         | " 10.—        | " 15.—        |

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

|                                  |        |         |        |
|----------------------------------|--------|---------|--------|
| Licitaciones por cada centímetro | \$ 3.— | \$ 4.50 | \$ 6.— |
| Balances por cada centímetro     | " 3.—  | " 4.50  | " 6.—  |

## SUMARIO

PAGINAS

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

|  |        |
|--|--------|
| N° 8109 de Julio 31 de 1945 — Confirma lo dispuesto por Decreto N.º 8023 del 25/7/945. . . . . | 2      |
| " 8110 " " " " " — Autoriza gasto por \$ 651.30 a favor de Marorell y Altobelli, . . . . .     | 3      |
| " 8112 " " " " " — Autoriza gasto por \$ 143.60 a favor de Marorell y Altobelli, . . . . .     | 3      |
| " 8113 " " " " " — Liquidación factura por 15.—, a favor Agencia " Los Diarios", . . . . .     | 3      |
| " 8114 " " " " " — Liquidación \$ 1.000.—, a favor del Escultor Dagoberto Papi, . . . . .      | 3      |
| " 8115 " " " " " — Autoriza gasto por \$ 74.10 a favor de Bicicletería Maldonado, . . . . .    | 3 al 4 |

**DECRETOS DE GOBIERNO**

|   |        |
|---|--------|
| Nº 8116 de Julio 31 de 1945 — Deja cesante a un funcionario policial de campaña por faltas disciplinarias, .....      | 4      |
| " 8117 " " " " " — Dispone la creación de una plaza de agente de policía de campaña, .....                            | 4      |
| " 8118 " " " " " — Acepta renuncias de los Representantes de la Provincia ante el Instituto Geográfico Militar, ..... | 4      |
| " 8119 " " " " " — Aprueba resolución de la Comuna de Metán, ampliando las partidas de su presupuesto, .....          | 4      |
| " 8120 " " " " " — Acepta renuncia de un miembro de la Comisión de Vecinos de "El Carril", .....                      | 4      |
| " 8121 " " " " " — Aprueba Resolución N.º 40 dictada por la Comuna de Tartagal, .....                                 | 4 al 5 |
| " 8122 " " " " " — Aprueba los Estatutos del Club Unión Güemes, otorgándole la Personería Jurídica, .....             | 5      |
| " 8123 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....   | 5      |
| " 8124 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....   | 6      |
| " 8125 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 24.80 a favor de José Morales, .....                                     | 6      |
| " 8126 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 13.82 a favor Cía. Electricidad, .....                                   | 6      |

**RESOLUCIONES DE GOBIERNO**

|  |   |
|--|---|
| Nº 3671 de Julio 31 de 1945 — Designa interinamente Habilitada Pagadora de las HH. Cámaras Legislativas, ..... | 6 |
|--|---|

**JURISPRUDENCIA:**

|  |        |
|--|--------|
| Nº 208 — Juzgado de Comercio. Expte. 12115. Ejecutivo: Sauced Salomón vs. Zapara María, .....  | 6      |
| Nº 209 — Juzgado de Comercio. Expte. 11936. Escrituración, daños y perjuicios: García Domingo vs. Boero Tomás. MANDATO. Sustitución del mandato. NOTIFICACION, ..... | 6 al 7 |

**EDICTOS DE MINAS**

|   |   |
|---|---|
| Nº 981 — Presentación de Don Jesús Hilal, en Expte. 1468—H—Mina "TURO", ..... | 7 |
|---|---|

**EDICTOS SUCESESIVOS**

|  |        |
|--|--------|
| Nº 1038 — De Don José María Leguizamón, .....  | 7      |
| Nº 998 — De Don Hipólito Olarte, .....   | 7      |
| Nº 992 — De Don Constantino Rivardo, .....   | 7      |
| Nº 979 — De Dora Augusta Galíndez, .....   | 7 al 8 |
| Nº 975 — De Juan Scheer, .....   | 8      |
| Nº 961 — De doña Paula Canals de Aguirre, .....  | 8      |
| Nº 909 — De Miguel Figuera o Miguel Figuera Rubies, .....  | 8      |
| Nº 894 — De Don Felipe Santiago Alvarez y de Doña Liberata o Liverata Torres o Liverata Torres de Alvarez, ..... | 8      |

**POSESION TREINTAÑAL**

|   |        |
|---|--------|
| Nº 997 — Deducida por Epifania Martínez de Mirando, sobre dos inmuebles ubicados en esta capital, .....   | 8      |
| Nº 983 — Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubicado en el Dpto. de Orán, ..... | 8      |
| Nº 970 — Deducida por Isolina G. de Pavelich sobre inmueble ubicado en Chicoana, .....  | 8      |
| Nº 937 — Solicitada por Rosalía Liquitay de Burgos y otros, sobre inmuebles ubicados en "Amblayo" Dpto. de San Carlos, .....                        | 8 al 9 |
| Nº 903 — Deducida por Micaela Romero de Cruz, sobre fracción de terreno ubicado en la Silleta, Dpto. de R. de Lerma, .....                          | 9      |
| Nº 891 — Deducida por Manuel Quiróz, sobre un inmueble ubicado en Saucelito (Orán), .....   | 9      |

**DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

|   |         |
|---|---------|
| Nº 888 — Solicitado por Juan A. Urrestarazu en representación de Miguel Sastre, ..... | 9 al 10 |
|---|---------|

**HEMATES JUDICIALES**

|  |    |
|--|----|
| Nº 1007 — Por Martín Leguizamón, en Juicio "Testamentario de do Julián Mariano Casado, .....                                     | 10 |
| Nº 887 — Por José María Decavi - en autos ejecutivos - Dr. José María Saravia vs. María Mercedes Torino de Saravia Cánepa, ..... | 10 |

**CITACION A JUICIO.**

|  |    |
|--|----|
| Nº 1004 — A Herederos de Francisco Galarza o Galarza Montes, ..... | 10 |
|--|----|

**ASAMBLEAS**

|  |    |
|--|----|
| Nº 1005 — De la Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, para el 18 del corriente, .....                       | 10 |
| Nº 1006 — de la Sociedad Boliviana de S. M. "Coronel Germán Busch" de Orán, para el 6 del corriente, ..... | 10 |

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

10

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

10

**MINISTERIO DE GOBIERNO.  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N.º 8109 G.  
Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 6404/945.  
Visto este expediente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción  
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo  
de la Provincia, ..  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1.º — Confírmase lo dispuesto por Decreto N.º 8023 de fecha 25 de Julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**  
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 8110 G.

Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 18292|945.

Visto este expediente en el que los señores Martorell & Altobelli, presentan facturas por un importe total de \$ 651.30 en concepto de provisión de lubricantes, repuestos y pensión durante el mes de mayo del año en curso, del automóvil al servicio del Excmo. señor Interventor Federal; atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 19 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,  
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo  
de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con 30|100 (\$ 651.30) m/n., suma que se liquidará a favor de los señores MARTORELL & ALTOBELLI, propietarios de la Estación de Servicio y garage "Alberdi" de esta Ciudad, en cancelación de las facturas que por el concepto ya indicado, corren a fojas 1 y 4 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto en la siguiente forma:

\$ 634.90 al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 2, y

\$ 16.40 al Anexo C — Inciso XIX Item 1 — Partida 4, ambas del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 8112 G.

Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 18309|945.

Visto este expediente en el que los Sres. Martorell y Altobelli, presentan facturas por un importe de \$ 143.60 por arreglo general del motor, provisión de lubricantes y pensión durante los meses de marzo y abril ppdo., del automóvil al servicio del Excmo. señor Interventor Federal; atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 20 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción  
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo  
de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS con 60|100 (\$143.60) m/n., suma que se liquidará a favor de los señores MARTORELL & ALTOBELLI, propietarios de la Estación de Servicio y garage "Alberdi" de esta Ciudad, en cancelación de las facturas que por el concepto ya indicado, corren a fojas 1 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto en la siguiente forma:

\$ 125.—, al Anexo C — Inciso XIX — Item

1 — Partida 2,  
\$ 18.60, al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4, ambas del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 8113 G.

Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 2100|1945.

Visto este expediente en el que la Agencia "Los Diarios" presenta factura por \$ 15.—, en concepto de suscripción correspondiente al mes de Julio del año en curso de la Secretaría General de la Intervención; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción  
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo  
de la Provincia.

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Agencia "LOS DIARIOS", la suma de QUINCE PESOS M/L. (\$ 15.—) en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 8114 G.

Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 5117|944 y agreg: N.º 6082|945.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a la donación que el Escultor salteño don Dagoberto Papi hizo al Consejo General de Educación de un busto fundido en bronce del esclarecido educacionista salteño Dr. Benjamín Zorrilla, al cuál ha sido colocado en el local que ocupa en esta ciudad la escuela que lleva su nombre; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que el busto de referencia ha sido juzgado por la crítica y considerado como una obra de arte de innegables valores;

Que la misma fué ejecutada por el Escultor Papi mientras permanecía en la ciudad de Roma en su carácter de becado por el Gobierno de la Provincia, habiendo corrido los gastos de fundición y traslado del busto, exclusivamente a cargo del escultor;

Que si bien es cierto, el señor Papi ha do-

nado su obra en reconocimiento de la beca que le otorgó el Gobierno de la Provincia, resulta justo asignarle una retribución tanto para resarcirle de los gastos que sufragó de su propio peculio, como por un acto de estímulo al artista local, que es digno de todo auspicio por su capacidad y los esfuerzos que ha consagrado a su arte;

Que en la modificación de la distribución del Art. 7º de la Ley de Presupuesto en vigor, hecha por decreto N.º 7509 de fecha 8 de Junio ppdo., se ha provisto una partida de \$ 1.000.— moneda nacional, para un busto en la Escuela Zorrilla, que es la obra a que se hace referencia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción  
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo  
de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Escultor don DAGOBERTO PAPI, la suma de MIL PESOS M/N. (\$ 1.000.—), en carácter de retribución y estímulo por el busto del esclarecido educacionista salteño, Dr. Benjamín Zorrilla, obra de que es autor y que a la fecha se encuentra colocado en la Escuela Dr. Benjamín Zorrilla de esta Capital, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Art. 7º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto 8115 G.

Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 18371|945.

Visto este expediente en el que el señor Roberto P. Maldonado presenta factura por \$, 74.10 en concepto de provisión de artículos y arreglos efectuados a diversas bicicletas afectadas al servicio de la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción  
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo  
de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS CON 10|100 M/N. (\$ 74.10), suma que se liquidará a favor del señor ROBERTO P. MALDONADO, en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente citado al margen; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 — "Eventuales" del decreto - ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto di-

cha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8116 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 7362|945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1315 de 23 del actual.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad al día 15 de julio en curso, al Sub-Comisario de Policía de 2.ª Categoría de la Comisaría de "El Tala", don SANTOS FEDERICO PALACIOS, por faltas de carácter disciplinario comprobadas en el sumario administrativo que oportunamente se ordenara practicar.

Decreto N.º 8117 G.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8117 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 7228|945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la presentación de la Empresa Constructora Alvarez Igarzabal & Grincwajg de la Provincia de Córdoba, por la que en virtud de realizar la construcción de un tramo de la ruta 9, Paso Zárate a Los Sauces, solicita la creación de una plaza de agente para que ejerza la vigilancia en el punto denominado "El Potrerillo" jurisdicción de la Sub-Comisaría de policía de "El Jardín" —El Tala— (Dpto. de La Candelaria), lugar donde se encuentra ubicado el campamento de dicha Empresa, comprometiéndose a abonar a la persona que se designa la suma de \$ 100.— mensuales; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Créase a partir del 1º de agosto próximo, una plaza de agente de Policía de campaña, en carácter extraordinario, con la asignación mensual de cien pesos, especialmente afectada al servicio de vigilancia del Campamento de la Empresa Constructora Alvarez Igarzabal & Grincwajg, ubicado en el

lugar denominado "El Potrerillo", jurisdicción de la sub-comisaría de policía, de "El Jardín" —El Tala—, departamento de La Candelaria, mientras duren los trabajos que está realizando en dicha zona la mencionada Empresa.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido directamente por la Empresa Constructora Alvarez Igarzabal & Grincwajg; debiendo la plaza creada actuar bajo el control de la Sub-comisaría de Policía de "El Jardín", de conformidad a lo manifestado por Jefatura de Policía en la nota N.º 1228 de 13 de julio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8118 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expedientes Nº 2260|44; 2250|44; 2250|44; 6405-G|944; 5270|943 y 1306|945.

Vistos estos expedientes, y atento a las renuncias elevadas,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase las renuncias de los doctores CARLOS IBARGUREN, ADOLFO GARCIA PINTO y JOSE EVARISTO URIBURU, como Representantes de la Provincia de Salta ante el Instituto Geográfico Militar (Comisión de Límites Interprovinciales), y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8119 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 5025|1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Metán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución por la que se amplían partidas del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 1944; y atento lo dictaminado por la H. Comisión de Vecinos de dicha Comuna y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución dictada por el señor Interventor de la Comuna de Metán, que dice:

"Art. 1.º — Ampliáanse las partidas del Pre-

supuesto del corriente año en la forma prevista por Contaduría General y con los recursos especificados en el informe de la misma.

"Art. 2.º — Traspásase la partida de \$ 17.550 que queda como remanente en el Inc. VI, Item 1 Servicios Públicos Cjgo. Alumbrado para reforzar la partida determinada en el Inc. XIV Item 2.º Por concepto de amortización del 20 % de la deuda al 31|12|43 a la Empresa Concesionaria del Alumbrado Público en mérito a lo informado por Contaduría.

"Art. 3.º — Solicítese la aprobación de la presente al Superior Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Municipal bajo el N.º. (Fdo.): Alberto F. Caro — Interventor de la Comuna. — Marcelino de Vega — Secretario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8120 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 7344|1945.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor LUCIO D'ANDREA, al cargo de Miembro de la H. Comisión de Vecinos de la localidad de "El CARRIL"; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8121 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente Nº 7140|945. y Agreg. 7064|945.

Visto este expediente en el que el Sr. Interventor Interino de la Comuna de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución N.º 40 de cercas y veredas; y atento los informes de Contaduría General y del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 40 dictada por el señor Interventor Interino de la

COMUNA DE TARTAGAL, que dice:

"Art. 1.º — Los propietarios de fincas o terrenos en el radio comprendido entre las calles Avenida 20 de Febrero a Belgrano; y Bolivia a España, considerado Primer Radio, estarán obligados a construir las Cercas y veredas que den a sus respectivos frentes y deberán dar comienzo a los trabajos respectivos dentro del plazo de 30 días de aprobada esta resolución de acuerdo a las siguientes características;

"a) — VEREDAS: Deberán emplearse en su construcción, mosaico natural de nueve cuadros o de los llamados "de listones", de buena calidad, llevando cada sete metros un arco de hormigón armado de cero cinco por cero veinte por cero setenta y cinco centímetros de diámetro, para la colocación de árboles.

"b) — Los cordones de las veredas serán de cemento armado o de piedra labrada a la martelina en sus caras visibles, y tendrán la altura que en caso determine el Departamento de Obras Públicas, tanto para guardar el nivel proporcional dentro de lo uniforme, como también la altura que deben conservar las cañaléticas de las calzadas.

c) — El nivel de las veredas será dado por el Departamento de Obras Públicas y estará en relación con el de las calles, no permitiéndose escalones cuando hubiese diferencia de elevación con otra lindera, debiendo unirse ambas por medio de un plano inclinado que no exceda de diez centímetros de desnivel.

"d) — Las veredas que se encuentren construidas dentro del Radio indicado y que no correspondan por su construcción a lo estipulado para el Primer Radio, o que estándolas se encuentren en malas condiciones de tránsito, deberá deshacerse y volver a ser construida dentro del plazo establecido por esta Ordenanza.

"e) — Los contrapisos de las veredas serán de hormigón a cal en proporción de una parte de cal por cinco de ripio arenoso, o bien hormigón de cemento portland en proporción de uno a diez.

"El espesor mínimo de ese contrapiso será de ocho centímetros.

"Art. 2.º — Los Tapicales o Cercas que refieren esta Ordenanza, serán hechos con pared de material cocido de uno con ochenta metros de alto sobre el nivel del suelo por 0.15 de espesor y cada 2.80 mts. llevarán un pilar de 0.30 x 0.30 mts., siendo los cimientos de hormigón ciclópeo de 0.30 x 0.45 x 0.50 a 0.70 mts. debajo del nivel de la vereda.

"Desde el nivel de la vereda subirá el tapial de 0.30 hasta 0.15 mts., de ahí el corte de 0.15 mts. hasta la corniza que tendrá 0.30 mts. de ancho. Todo deberá ser revocado en la vista a la calle, en buena mezcla.

"a) — Donde haya que colocar puertas o portones, a requerimiento del propietario, serán colocados pilares de material de 0.45 por 0.45 mts. también revocados con buena mezcla.

"b) — En los terrenos que hayan chalets o casas quintas, que sus propietarios deseen construir en lugar de tapicales; cercas que no quiten la vista a los edificios, les será permitido, y estos deberán ser construídos con basamento de hormigón ciclópeo de 0.30 x 0.45 x 0.50 a 0.70 mts. debajo del nivel de la vereda. Desde este nivel, subirá la pared de 0.30 hasta 0.50 mts. de altura sobre el nivel citado, con pilares de 0.30 x 0.30 cada 2.80 mts. de distancia, y la verja que llevará este claro, podrá ser de madera dura pintada con pintura especial para intem-

perie, o bien de cemento armado imitando madera natural, u otros tipos, sujeto siempre previamente a la aprobación de esta Intendencia.

"Art. 3.º — Las entradas para vehículos se harán también sobre piso de mosaico, salvo los casos especiales que tengan que soportar grandes pesos (camiones, etc.) en que se permitirá su construcción de hormigón de portland, quedando prohibido el acanalamiento de cualquier naturaleza en los cordones de veredas, debiendo hacer el declive hacia la calle, con una planchuela de hierro.

"Art. 4.º — Si transcurrido los treinta días acordados para dar comienzo a la construcción de cercas y veredas en este Primer Radio, los propietarios no hubieren dado cumplimiento, incurrirán en una multa de \$ 100.— Cien Pesos por cada diez metros de frente, durante el primer mes y \$ 150.— Ciento cincuenta pesos durante el segundo mes, en que la Municipalidad procederá a su construcción por Administración, con cargo a la propiedad y sujeto su cobro por Ley de Apremio.

"Art. 5.º — Los propietarios que por su situación pecuniaria no estén en condiciones de poder dar cumplimiento a esta Ordenanza, previa constatación de su verdadera situación financiera podrán obtener, a su solicitud en la Municipalidad, la construcción de estas obras por Administración, en cuyo caso deberán abonar el 20 % de lo que resulte al finalizar la obra, al contado, y el resto en cuotas iguales con pagarés escalonados a veinte meses de plazo con el 6 % de interés.

"Art. 6.º — Los propietarios que hayan solicitado la construcción de Cercas y Veredas por Administración, a los que por incumplimiento de esta Ordenanza, la Municipalidad se hubiese visto obligada a ejecutar las obras por su cuenta, en ningún caso podrán hacer transferencia de sus propiedades sin previo abonar la deuda al contado, y en caso de incumplimiento su cobro estará sujeto a la Ley de Apremio.

"Art. 7.º — Los gastos que demanden las construcciones de cercas y veredas comprendidas en el Art. 5º, se cargarán a una cuenta especial denominada Ordenanza N.º 40 de Cercas y Veredas "Primer Radio" decreto N.º... y su pago se hará de Rentas Generales, con cargo a esta Resolución.

"Art. 8.º — Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.

"Art. 9.º — Remítase a la Aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 10. — Comuníquese, publíquese, cópiese, dése al R. M. y fecho archívese. (Fdo.): RAMON J. ROMERO — Interventor interino de Tartagal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada,  
Oficial 7º de Gobierno,

Decreto N.º 8122 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 7271/945.

Visto este expediente en el que el "Club

Atlético UNION GÜEMES"; con sede social en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de los Estatutos Sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 26; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno que corre a fs. 27 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 33 Inciso 5º del Código Civil, por el art. 1º del decreto nacional N.º 31321 del 15 de mayo de 1939; por el decreto N.º 563-G/43 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del Código citado, El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los Estatutos del Club Atlético "UNION GÜEMES" de General Güemes, agregados a fs. 6 a 15, acordándosele la personería jurídica solicitanda.

Art. 2.º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan, en el sellado que fija el art. 41 de la Ley N.º 706, declarándose a la entidad recurrente exceptuada del impuesto que fija el art. 42 inciso c) de la citada ley, de conformidad al texto del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8123 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 18368/945.

Visto este expediente en el que los señores Pedro Baldi y Hno., solicitan devolución del depósito en garantía efectuado a objeto de concurrir a la licitación pública convocada oportunamente para la provisión de estantería al Archivo General de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PEDRO BALDI Y HNO., la suma de CUARENTA PESOS M[N. (\$ 40.—) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para concurrir a la licitación precedentemente citada; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta especial, DEPOSITO EN GARANTIA.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8124 G.  
Salta, 31 de Julio de 1945.  
Expediente N.º 17569|945.

Visto este expediente en el que los señores Patrón Costas y Clément Toranzos, solicitan devolución del depósito en garantía efectuado a objeto de concurrir a la licitación pública convocada oportunamente para la provisión de maiz a la Policía de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Julio en curso

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS, la suma de \$ 485.— M|N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado para concurrir a la citación precedentemente citada; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta especial: DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**  
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8125 G.  
Salta Julio 31 de 1945.  
Expediente N.º 17409|945.

Visto este expediente en el que el señor José Morales presenta factura por \$ 24.80 m|n. en concepto de provisión de artefactos eléctricos para la refección de la instalación eléctrica del Registro Inmobiliario, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Julio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTICUATRO PESOS CON 80|00 M|N. (\$ 24.80), a favor del señor JOSE MORALES, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 12 del expediente citado al margen.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto, remítanse las actuaciones de numeración y año arriba citadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**  
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8126 G.  
Salta Julio 31 de 1945.  
Expediente N.º 7180|945.

Visto este expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta facturas por \$ 13.82 en concepto de suministro de energía eléctrica a las oficinas del Registro Civil, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1944; y atento a lo informado por la Dirección General del Registro Civil y por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TRECE PESOS CON 82|100 M|N. \$ 13.82); a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., en cancelación de las facturas que por igual importe corren agregadas a fs. 2 y 3 de este expediente.

Art. 2.º — Con copia legalizada del presente decreto, remítanse las actuaciones de numeración y año arriba citadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**  
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3671 G.

Salta, Julio 31 de 1945.

Expediente N.º 7351|945.

Habiéndose concedido licencia a la Habilitada Pagadora de la HH. CC. Legislativas,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno:

RESUELVE:

1.º — Designase en carácter provisorio, Habilitada Pagadora de las HH. CC. Legislativas, a la Ayudante Mayor de la Cámara de Diputados, señorita ANGELICA GROSS, mientras dure la licencia concedida a la titular, Sra. Isabel Martínez.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

JURISPRUDENCIA

N.º 208 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expediente N.º 12115. Ejecutivo: Saad Salomón A. vs. Zápara María.

JUICIO EJECUTIVO: Renuncia a los trámites del juicio. RECURSO DE APELACION: Juicio Ejecutivo.

1.º — Es válida la renuncia a los trámites del juicio ejecutivo hecha por el deudor.

2.º — Las limitaciones de los arts. 462 y 466 del Cód. de Proc. no rigen para el ejecutante, quien puede apelar por lo tanto de cualquier auto.

PRIMERA INSTANCIA. Salta, agosto 1º de 1945.

CONSIDERANDO:

1.º — El deudor puede, en principio, renunciar a ciertos trámites establecidos en la ley para el juicio ejecutivo en el título de la obligación o por acto posterior, con lo cual no se afecta ningún principio de orden público, ni se viola la garantía constitucional de la defensa, desde que la sentencia no tiene efecto declarativo y en todo caso le queda a salvo el derecho a promover el juicio ordinario de repetición. (Conf. Alsina T. III pág. 144 y Fernández pág. 425), la renuncia solo puede afectar al deudor; y por lo tanto, él sería el único que podría discutir su validez procesal o su constitucionalidad. Pero que la impugne el acreedor cuando ella justamente se establece en su favor no es aceptable. Podría ser que el ejecutante tenga entendido que la omisión de los trámites del juicio lo perjudican, ya que al no intimarse de pago a su deudor (art. 444 del Cód. de Proc.) no puede constituirlo en mora y, entonces, él no estaría obligado al pago de los intereses ni a los gastos que se causaren en la ejecución; pero tal forma de pensar no estaría ajustada a derecho, ya que la mora se producirá en este caso con la citación de remate, que tiene los mismos efectos que la notificación de la demanda en el juicio ordinario. (Conf. Alsina, T. citado, pág. 173).

En su mérito; y porque "no hay acción sin interés", y porque "el interés es la medida de la acción" no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 10|11 de autos.

2.º — Las limitaciones de los artículos 452 y 466 del Cód. de Proc. no rigen para el ejecutante, quien puede apelar por lo tanto de cualquier auto (Conf. Fernández pág. 434 y Alsina T. III pág. 225).

Por esas consideraciones,

RESUELVO: No hacer lugar al recurso de reposición deducido a fs. 10|11 de autos y en su consecuencia mantengo firme la providencia de fs. 6 vta. 7. Concédase en relación y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, a mérito de lo establecido en el 2º considerando.

Cópiese, repóngase y notifíquese legalmente. J. Arturo Michel Ortiz. — Ricardo R. Arias, - Escribano Secretario.

N.º 209 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expediente número 11.936 — Escrituración. Tomás. MANDATO. Sustitución del mandato. NOTIFICACION.

1.º — La reasunción del poder por el man-

datario lo coloca de nuevo en la obligación de ejecutar normalmente el mandato.

2.º — Los autos notificables por nota quedan notificados automáticamente, aunque el actuario haya omitido poner la nota correspondiente.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, agosto 1º de 1945.

#### CONSIDERANDO:

Al reasumir el Dr. Aybar en la audiencia de fs. 19 el poder general otorgado por don Tomás Boero, implícitamente ha revocado la sustitución de mandato concedida con anterioridad al procurador Sr. Esquiú. En consecuencia se declaró nulos los actos en que se dió intervención al procurador citado desde fs. 29 en adelante y el auto de fs. 33, que es consecuencia de aquellos (ver sentencia de fs. 6/7 vta. del Expte. N.º 11936).

La natural consecuencia de la reasunción de referencia ha sido investir nuevamente al Dr. Aybar de las facultades que le confiere el poder general otorgado a fs. 8/10 de autos (arts. 1870 inc. 6º, 1928, 1970 y 1880 del Cód. Civil). Ahora bien todos los decretos que se dictaron de fs. 29 en adelante, son por su naturaleza procesal de los que deben notificarse por nota (art. 51 del Cód. de Proc.); y en su consecuencia el hecho de haberse omitido colocar las notas correspondientes en los autos al Dr. Aybar, no ha impedido que automáticamente haya quedado en su oportunidad notificado (Conf. Fernández págs. 115 y Alsina T. 1º págs. 752/753).

Por esas consideraciones, y por los propios fundamentos del alegato de fs. 60/62.

#### RESUEVO:

No hacer lugar a lo solicitado a fs. 58; y en su consecuencia declárase clausurado el término de prueba. Entréguese los autos a los letrados por su orden y por el término de ley a los efectos del art. 223 del Cód. de Proc. Con costas; a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Becker en la suma de Ciento veinte pesos moneda nacional. (Arts. 344 del Cód. de Proc.; 3º y 4º inc. 3º, apartado 2º y 11 de la ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese.

I Arturo Michel Ortiz — Ricardo R. Arias —  
Escribano Secretario.

### EDICTOS DE MINAS

Nº 981 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1468—H. — Mina "TURO". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: JESUS HILAL, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, fijando domicilio legal en Caseros 807 de esta Ciudad, se presenta como mejor proceda ante U. S. y dice: — Que como titular del permiso para exploración o cateo —Exp. 1396—H. en el departamento Chioana, lugar Cuevas de Malcante de esta Provincia, he descubierto un yacimiento de cobre y a los efectos legales, formulo la correspondiente manifestación. — El punto de la extracción de la muestra que presento a esa Autoridad Minera, fué extraída de un punto distante 2.386.90 metros 300º34'30" de un punto situado en la Abra Apacheta, de acuerdo

al croquis que por duplicado acompaño. — El terreno es de propiedad de don Santos Chocobar, domiciliado en el lugar del mineral. La mina llevará el nombre de "TURO". No hay minas colindantes a menos de cinco kilómetros. — Pidó a U. S. se sirva imprimir el trámite correspondiente, por ser de justicia. — J. Hilal. — Recibido en mi Oficina hoy Junio veintidos de mil novecientos cuarenticinco, siendo las doce horas veinte y se acompaña muestra del mineral. — Conste. — Figueroa. — Salta 23 de Junio de 1945. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los Lunes de cada semana, o día siguiente, si fuere feriado. — Tengase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de COBRE, a la que se denomina "TURO"; agréguese el plano presentado y por acompañada, la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de cinco kilómetros de ésta. Notifíquese. — OUTES. — En 26 de Junio de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerdá. Esta Inspección ha procedido a la ubicación de los planos de registro gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. — De acuerdo a dichos datos y planos, este punto queda situado de la zona solicitada para cateo por el intermanifiación de descubrimiento. Dentro del radio de cinco kilómetros no se encuentran registradas otras minas, por lo que de acuerdo al art. 111 del Código de Minería el presente descubrimiento trata de un NUEVO MINERAL. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de origen 204. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Inspección General de Minas, Julio 3 de 1945. — M. Esteban. — Inspector General de Minas. Salta, 10 de Julio de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede —fs. 7, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley Provincial N.º 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo mineral de COBRE, denominada "TURO", corriente a fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 10.273, fijase la suma de \$ 10.000. — m/n. como mínimo el capital que el descubridor señor Jesús Hilal, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. En doce de Julio de 1945 notifiqué al señor Je-

sús Hilal y firma. — J. Hilal. — T. de la Zerdá. En doce de Julio de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. — L. A. Cornejo. — T. de la Zerdá. — Salta Julio 17 - 1945. Se registró en el libro Registro de Minas a los folios 428, 429 y 430 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fojas 7 — doy fé. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 24 de 1945.

840 palabras: \$ 153.00. — 25/7/45, 2/8/45 y 10/8/45.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

### EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1008 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "El Intra-sigiente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE MARIA LE-GUIZAMON, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 31 de Julio de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Inporte \$ 35:

e/2/8/45 — v/8/9/45.

Nº 998 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don HIPO-LITO OLARTE y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 26 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e/31/7/45 - v/6/9/45.

Nº 992 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CONSTANTINO RIVARDO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Junio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. \$ 35.00 — e/27/7/45 - v/3/9/45

Nº 979 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez en lo Civil Primera Instancia Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DORA AUGUSTA GALINDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Salta, Julio 10 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|24|7|45 - v|29|8|45

**Nº 975 — SUCESORIO:** El suscrito Juez hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don JUAN SCHEER y que por treinta días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Tartagal, Julio 21 de 1945. — **Benjamín R. Rojas** — Juez de Paz Proprietario. —

Importe: \$ 35.00. — e|24|7|45 al 29|8|45

**N.º 961 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña PAULA CANALS DE AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Salta, 18 de julio de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

\$ 35.— e|19|7|45 — v|24|8|45.

**Nº 969 — SUCESORIO:** Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de MIGUEL FIGUERA o MIGUEL FIGUERA RUBIES. — Salta, Julio 3 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

\$ 35.00 — e|4|7|45 - v|8|8|45.

**Nº 894 Sucesorio.** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE SANTIAGO ALVAREZ y de doña LIBERATA o LIVERATA TORRES o LIBERATA o LIVERATA TORRES DE ALVARES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que le corresponda. Salta, Junio de 1945 — \$ 35.— e|28|6|45 al 3|8|45.

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 997 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado doña Epifania Martínez de Miranda deduciendo acción de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en esta Capital comprendido el ubicado sobre la Calle Mendoza y Catamarca dentro de los siguientes límites: Norte calle Mendoza, Este terreno de don Abel I. Cornejo; Sud; terreno de don Abel I. Cornejo y terreno que fué de doña Delicia Junco de Bertini y Oeste calle Catamarca, con una superficie total de 310 metros cuadrados; y el ubicado sobre la calle Catamarca comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con la propiedad anteriormente nombrada y que pertenece a doña Epifania Martínez de Miranda, Oeste calle Catamarca y Sud, con Propiedad de don Abel I. Cornejo, con una superficie total de 123 metros con 52 decímetros cuadrados, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 21 de 1945. Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la Capital para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **Sylvester**. — Salta, 21 de Julio de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.

**Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — \$ 65.00 — e|30|7|45 - v|5|9|45.

**Nº 993 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos, por sus propios derechos y como apoderado de los señores Lucía Alvarez de de los Ríos, Celestino de los Ríos, Rosa Amelia de los Ríos de de los Ríos, Sara de los Ríos, Laura de los Ríos, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Petrona Nieva; Sud, propiedad de los herederos de Juan Palomino; Naciente, río Itiyuro; poniente, la finca "Puesta de Alcoba" de los señores Ríos; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la corres-

pondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Itiyuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta, o no algún bien fiscal o municipal. Oficiése como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. **SYLVESTER**".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Secretario.

\$ 65.00 — e|25|7|45 - v|31|8|45.

**Nº 970 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Procurador don Diógenes R. Torres en representación de doña ISOLINA G. DE PAVELICH, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Tipa", jurisdicción del departamento de Chicoana de esta provincia, el que se denomina "San Juan o El Churcal" y teniendo por límites generales los siguientes: Norte, con la finca "Entre Ríos" de don Reynaldo de Palgrave; Este, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Tarcevích y parte de la propiedad de don Víctor Cedolini; Sud, con don Víctor Celedoni; y Oeste, con el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana, existiendo sobre este último límite, una fracción de terreno de propiedad de don Agustín Yonar que entra en la propiedad de la Sra. de Pavelich, en una extensión de 90 metros sobre el mencionado camino por 356.40 metros de fondo. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado el siguiente AUTO: Salta, Julio 14 de 1945. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 34, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Chicoana y Dirección General de Inmuebles para que informen si la propiedad de que se trata afecta o no terrenos municipales o fiscales. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones, ofrecidas. **LOPEZ SANABRIA**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Julio 18 de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**. — Escribano Secretario.

\$ 65.00 — e|21|7|45 - v|27|8|45

**Nº 937 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres, en representación de: Rosalía Lique-

tay de Burgos, Crescencia Felina Liquitay, Francisco Marcos Liquitay y Camilo Liquitay, por sus propios derechos y como tutor de sus hermanos menores Odilón Eufrazio, José Gualberto, Emilio Augusto y Ernestina Liquitay, invocando la posesión treintaenal de los siguiente inmuebles: a) Una CASA Y SITIO con 4 habitaciones y cocina, con los siguientes límites: Naciente, Sud y Norte, con sucesión de Manuel Copa y Poniente, con calle Principal del pueblo. b) Una FRACCION DE ESTANCIA, con las siguientes límites: Naciente, con parte de la estancia "Las Trampas" de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay y propiedad de Manuel Colque; Poniente, con Juan Cárdenas; Sud, con Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios y Norte, con Compañía Inglesa. — Ambos inmuebles catastrados bajo N.º 458. — c) Un RASTROJO denominado "El Sauce", limitando: Norte, con potrero "El Alto", de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay; Sud, con Dámaso Tapia; Este, con Pedro Cárdenas y Oeste, con Macedonio Barrios. d) Un RASTROJO denominado: "El Cardón", limitando: Norte, con potrero "El Alto" y propiedad de Dámaso Tapia; Sud, con potrero "La Banda"; Este, con potrero "El Arenal" y Oeste, con callejón público. Catastrados ambos bajo N.º 456. e) Un POTRERO denominado "El Alto", limitando: Norte con el potrero "El Sauce", Sud, con propiedad de Senobia L. de Colque, Este con Rafaela C. de Barrios y Oeste con rastrojo "El Cardón" y propiedad de Dámaso Tapia. Catastrado bajo N.º 455. f) Un POTRERO denominado "La Banda", limitando: Norte y Oeste con propiedad de la Compañía Inglesa; Sud con rastrojo "El Cardón" y Este con potrero "El Arenal". g) Un Potrero denominado "El Arenal" limitando: Norte con propiedad de Delfina T. de Copa, Sud con potrero "La Banda", Este con el rastrojo "El Cardón" y Oeste con campos de la Compañía Inglesa. Ambas catastradas bajo N.º 457. TODOS LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRIPTOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE AMBLAYO, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DE ESTA PROVINCIA. h) ESTANCIA "Las Trampas" u "Orquetas", situada en el DEPARTAMENTO DE LA VIÑA DE ESTA PROVINCIA, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Juan Cárdenas y la estancia "Orqueta", Sud, propiedad de Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios, Este, propiedad de Angel Tapia y Macedonia Barrios y Oeste con estancia y Río "Orqueta". Catastrado bajo N.º 317, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 5 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 11|13 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y por el que actor indique en el momento de su notificación, y por el término de treinta días, y una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en estos autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese en cualquier audiencia la declaración a los testigos Crisanto Barrios, Erasmo Flores, Agustín Martínez, Angel Tapia y Pedro Cadena, a tenor del interrogatorio de fs. 13, Préviamente requiérase de la Dirección Ge-

neral de Catastro de la Provincia y de la Municipalidad de San Carlos, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales municipales dentro del perímetro denunciado, a cuyo efecto, ofícieseles. A los fines de la recepción de la Prueba testimonial ofrecida, ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Amblayo. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de que alguno de éstos fuere feriado. Répóngase la foja y notifíquese. A. AUSTERLITZ.

Se hace constar que por resolución posterior se modifica el auto anterior, en el sentido de establecer que se trata de varios inmuebles; ordenando que la publicación de edictos se efectúe en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, únicamente, y que se oficie también a la Municipalidad de La Viña.

Lo que el suscrito Secretario hace, saber, a sus efectos. Nueve palabras testadas. No Valen — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano, Secretario.

\$ 65.00 — e|14|7|45 - v|20|8|45.

N.º 903. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ernesto F. Bavio por doña Micaela Romero de Cruz, deduciendo acción de posesión treintaenal de una fracción de terreno ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con todo lo edificado y plantado, con una superficie de seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con propiedad de Mariano Linares, hoy de Domingo Espagnol; y al Este, con propiedad de doña Cruz Guzmán de Romero, hoy María Romero de Colque; el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 19 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Ernesto F. Bavio en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de La Silleta — R. de Lerma — para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Ofíciese como se pide a la Dirección General de Rentas y recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Junio 25 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario.

\$ 65. — e|2|7|45 — v|6|8|45

N.º 891. EDICTO POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado don MANUEL QUIROZ, invocando la posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el partido de Saucelito, departamento de Orán, de esta Provincia, con super-

ficie de setecientos ochenta y siete hectáreas con cincuenta centiáreas, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Agrimensor Luis Busignani y aprobado judicialmente por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, de fecha 18 de septiembre de 1916, con los siguientes límites: Norte con Saucelito; Sud, con otra fracción de Potrerós; Este, río San Francisco; y Oeste, Palmar y Palmarcito, el Sr. Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 19 de 1945: Ampliación del decreto que antecede. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 6 y 4 vta., cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a este Juzgado para hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente, sin su intervención. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 23 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 65. —

e|27|6|45 — v|2|8|45

### DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO

N.º 888 — EDICTO: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el Doctor Juan A. Urrestarazu, con poder suficiente y en representación del señor Miguel Sastre, como propietario de la finca denominada "Carreta Quebrada" y "Puerta de Gil", ubicada en el Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la misma, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Arenal de Doña Ernestina Medrano de Mejuto; Sud, con la finca San Roque de Don Pedro S. Palermo; Este, con la finca Mosquito de Don Roque Cuéllar; Oeste, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la otra fracción de la misma finca, de propiedad del señor Miguel Sureda, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 14 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias en autos. Habiéndose llenado los extremos legales del Art. 570 del Cód. de Procedimientos practíquese por el perito propuesto D. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del Artículo 575. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus

efectos. — Salta, Junio 19 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

295 palabras: \$ 64.—

e|27|6|45 — v|2|8|45.

**REMATES JUDICIALES**

N.º 1007 — POR MARTIN LEGUIZAMON. — JUDICIAL — Finca "Capiazuti", en Aguaray, Departamento de Orán. — Por disposición del señor Juez 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, y como correspondiente al juicio "Testamentario de Don Julian Mariano Casado", el LUNES 27 de AGOSTO del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS la finca CAPIAZUTI, ubicada en el distrito de Aguaray, departamento de Orán, de esta provincia, con una extensión de cuarenta y siete hectáreas, un mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el río o quebrada, Capiazuti, que la separa de terrenos fiscales; Sud y Oeste, con lotes números doscientos cuarenta y uno y ciento treinta y seis; Este, con un callejón que la separa de las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino. Con todo lo plantado y edificado en la misma. Plantaciones de citrus en una extensión aproximada de quince hectáreas; horticultura veintidos hectáreas, con monte explotado y pasto. Tiene en plena producción setecientos cincuenta naranjos, dulces injertados al pie agrio, treinta y ocho limoneros; cuarenta y siete pomelos; doscientos sesenta y tres mandarinos; ochenta y un árboles frutales de diversas clases. Con agua suficiente para su regadío. Cuenta además con dos casas de madera de cuatro habitaciones cada una, con galerías y demás dependencias. Techos de zinc. En el mismo acto procederé a rematar sin base un lote de animales, herramientas y muebles, cuyo detalle figura en el inventario en poder del suscrito. — En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20 % como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cuenta del comprador. MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Público.  
291 palabras: \$ 11.65.

N.º 887. — POR JOSE MARIA DECAVI. — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA TOTALIDAD DE LA FINCA "PUERTA TASTIL" ANTES "CORRALITO". — BASE: \$ 26.666,66.

El 2 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero N° 551, por orden del Sr. Juez en lo Civil, 3a. Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Dr. José María Saravia vs. Doña María Mercedes Torino de Saravia Cánepa", subastaré públicamente, con base de \$ 26.666,66 más los intereses a las 2/3ras. partes de la valuación fiscal los derechos y acciones que corresponden a la demandada sobre la finca denominada "Puerta Tastil" (antes "Corralito" apta para ganadería y agricultura, ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma; con extensión de 6.337 hectáreas y 6.470 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Sud, finca "El Gólgota"; Poniente, con la cordillera del "Chorro" y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; Norte, con la línea que baja de la cumbre más alta

del "Chorro" y sigue por la "Abra de Corralito"; las serranías de "Los Barcos", camino del "Guacichondo" hasta los bajos de la misma Puerta Tastil y Naciente, con el Río Toro.

En el juicio Sucesorio de Angela Arias de Aróz, María Aróz de Torino y Micaela Aróz de Chavarría, expediente N.º 2908 año 1936 que se tramita en el Juzgado en lo Civil y 3a. Nominación, Adscripto Vieira, consta lo siguiente: a) A fs. 30 vta., a 31 vta., se declaró única y universal heredera de doña María Aróz de Torino, a su hija legítima Doña María de las Mercedes Torino Aróz o sea la ejecutada. b) A fs. 50, la ejecutada denuncia como patrimonio sucesorio de su nombrada madre legítima, Doña María Aróz de Torino, la finca "Puerta Tastil" avaluado en la suma de \$ 40.000.—, solicitando a la vez que el inventario y avalúo sea ampliado, con este bien, lo que el Juzgado hizo lugar a fs. 54 y vta. De donde se deduce que los derechos y acciones que se ofrecen en venta por licitación con el presente edicto de remate, equivalente a la totalidad de la finca "Puerta Tastil" (antes "Corralito").

El inmueble a subastarse reconoce hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, que se constituyó originariamente por \$ 17.000.—, más los intereses, reconociendo a la fecha varios servicios atrasados que hacen montar el crédito citado. El adquirente puede gestionar transferencia de dicho crédito hipotecario para continuar sirviéndolo si así lo deseara y sin el Banco lo acordara. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de precio. Publicaciones en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

NOTA IMPORTANTE: El inmueble descripto contiene mejoras consistentes en casa habitación principal, corrales varios; rastrojos, alfalfados y otros para cultivos varios; casas para obreros, etc. Está influenciado por camino nacional que va a Chile y a Bolivia; por estación del ferrocarril a Huaytiquina. Funciona Escuela Nacional. Tiene riego por concesión otorgada por el Gobierno Provincial. Comisión a cargo del comprador — J. M. DECAVI.  
493 palabras: \$ 88.90.

v| 27|6|45 — v|2|8|45

**CITACION A JUICIO**

N.º 1004 — Por disposición del señor Juez Interino en lo Civil Tercera Nominación Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que en expediente "Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes", cumpliendo lo decretado a fs. 151 ordenando correr vistas a las partes de la regulación de honorarios solicitada por el Dr. Guillermo de los Ríos, el señor Juez, por auto del 21 de julio último, conforme a lo dispuesto por el art. 90 del Procedimiento ordena citar por edictos durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los herederos LUCIO, OSVALDO, BERNARDO, OSCAR, JUANA GALARZA LEA PLAZA, LUCILA GALARZA LEA PLAZA DE RIVERO Y ELVA GALARZA LEA PLAZA DE RUBI para que en dicho plazo comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente. — Secretaría, julio 27 de 1945. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

138 palabras: \$ 24.85. — e|2|8|45 — v|27|8|45.

**ASAMBLEAS**

N.º 1005 — SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TARTAGAL — Convocatoria a Asamblea. — Citase a los socios de la Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 18 de agosto del corriente año, a horas 16, en la sede de la Sociedad, calle Alberdi N.º 121 (entre Rivadavia y Güemes), para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1.º — Lectura de la Memoria.
- 2.º — Balances y estado de la Caja Social.
- 3.º — Renovación íntegra de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos de los actuales miembros.

Salomón J. Malek, Presidente. — Wady Salomón - Secretario.

92 palabras: \$ 3.70.

N.º 1006 — Sociedad Boliviana de S. M. "Coronel Germán Busch. — Orán. — La Comisión Directiva, invita a todos los socios simpatizantes y compatriotas en general a concurrir el día 16 de Agosto, a horas 10, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, calle 25 de Mayo N.º 906, con motivo del cambio de Comisión Directiva e informe general de la Comisión saliente, de acuerdo a los estatutos de esta Institución. Se ruega puntual asistencia.

Manuel M. Tolaba - Presidente. — Osiris Garzón - Secretario.

85 palabras: \$ 3.40.

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.